

ACTO DE GERENCIA GENERAL No. 273 de 24 abril DE 2020

()

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CONTINUIDAD DE LA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA Y JORNADA LABORAL FLEXIBLE DE FORMA OCASIONAL, TEMPORAL Y EXCEPCIONAL PARA LOS TRABAJADORES DE ENERCA S.A. E.S.P.”

La Gerente General de la Empresa de Energía de Casanare S.A. ESP, nombrado mediante Acta Junta Directiva No. 127 del 7 de mayo de 2018, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 68 de los Estatutos y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Energía de Casanare S.A. E.S.P., es una sociedad anónima, constituida como Empresa de Servicios Públicos Mixta y sometida al régimen que establecen las leyes 142 y 143 de 1994.

Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 41, dispuso que las personas que presten sus servicios a las empresas de servicios públicos privadas o mixtas tendrán el carácter de trabajadores particulares y estarán sometidas a las normas del Código Sustantivo del Trabajo y a lo dispuesto en esta Ley.

Que en virtud del Decreto Presidencial 457 de 22 de marzo de 2020 , 531 del 8 de abril de 2020 y 593 de 24 de abril de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”* y el Decreto Departamental 0114 de 22 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Departamento de Casanare, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria formalizada mediante Decreto 109 de 2020, se hace necesario tomar medidas de aislamiento para los trabajadores, que permitan mantener las actividades propias de la entidades, a la vez que evitar contagio del Virus a la comunidad.*

Que es deber de ENERCA S.A E.S.P. atender y acatar las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional a través de los Decretos 457 , 531 del 8 de abril de 2020 y 593 de marzo y abril de 2020 respectivamente, Circulares Nos. 0017, 0018, 0021 y 33 de 2020 del Ministerio de Trabajo, Decretos Departamentales Nos. 0114 y 0115 de marzo de 2020, a través de los cuales se establecen las diferentes modalidades de trabajo y horarios flexibles para mantener el aislamiento y la prevención obligatoria a los trabajadores de ENERCA SA ESP en el marco de la emergencia que el Gobierno Nacional declaro el pasado 12 de marzo de 2020.

Que en virtud de lo anterior, la Gerencia General de ENERCA S.A. ESP, expidió el Acto de Gerencia No. 234 y 235 de fecha 20 y 24 de marzo de 2020, a través de los cuales se autorizó el horario flexible y el trabajo en casa respectivamente, Acto de Gerencia No. 254 del 8 de abril de 2020 y Circular Interna 05 de 14 de abril de 2020, que reglamentan el asunto.

CONTINUACION ACTO DE GERENCIA GENERAL No. 273 de 24 abril DE 2020

Que tratándose de una situación ocasional, temporal y excepcional y a raíz del reciente pronunciamiento del Gobierno Nacional, a través del Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020 que ordenó el aislamiento obligatorio desde el día 27 de abril hasta el 11 de mayo de 2020, y en aras de mantener el efectivo aislamiento preventivo obligatorio que evite la propagación del contagio por la pandemia del COVID-19 a los trabajadores de ENERCA S.A. ESP, se ha decidido dar continuidad a la ejecución de sus funciones y actividades propias de sus cargos, a través de la modalidad de trabajo en casa para aquellos servidores cuya presencia no sea indispensable en la sede habitual de trabajo y jornada laboral flexible para los trabajadores que sea estrictamente necesario hacer presencia directa en las instalaciones de la empresa, durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria por esta causa.

Que esta medida se toma con el propósito de dar continuidad a las actividades propias de la empresa, a fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público a su cargo.

Que en atención a lo expuesto

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la continuidad del trabajo en casa **desde el día 27 de abril hasta el 11 de mayo de 2020** y/o durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno nacional por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19, a los trabajadores de ENERCA SA ESP que para el desarrollo de sus funciones o actividades no sea indispensable su presencia en la sede oficial de trabajo y cuyas herramientas tecnológicas así lo permitan, manteniendo siempre la responsabilidad y transparencia que esta modalidad de trabajo exige.

Parágrafo: Para ningún efecto se entenderá esta modificación como modalidad de trabajo pactado, es decir que una vez superada la situación de emergencia sanitaria, se retornara a la modalidad presencial en la jornada Ordinaria laboral de la empresa ENERCA SA ESP.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la continuidad de la jornada laboral flexible **desde el día 27 de abril hasta el 11 de mayo de 2020** y/o durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno nacional por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19, para los trabajadores que su sitio de trabajo es la sede principal y municipios, donde de **ENERCA SA ESP** hace presencia para realizar las actividades laborales en las que sea estrictamente necesario hacer presencia directa en las instalaciones de la empresa, en la jornada continua laboral en el siguiente horario:

- ✓ **Jornada de 7:00 a.m. a 2:30 p.m. los días de lunes a jueves**
- ✓ **Jornada de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. los días viernes**

Parágrafo 1: Los trabajadores que hacen uso de la jornada laboral flexible, en todo caso deben estar disponibles para cualquier solicitud de información requerida en tiempo real y deben implementar el protocolo de BIOSEGURIDAD, según el Acto de Gerencia General No. 240 del 28 de marzo de 2020 o aquel que lo modifique, complemente o sustituya.

CONTINUACION ACTO DE GERENCIA GENERAL No. **273** de 24 de abril DE 2020

Parágrafo 2: Para ningún efecto se entenderá esta modificación como horario de trabajo pactado, es decir que una vez superada la situación de emergencia sanitaria, se retornara a la modalidad presencial en la jornada ordinaria laboral de la empresa ENERCA SA ESP.

ARTÍCULO TERCERO: Los trabajadores **ENERCA SA ESP** como consecuencia del aislamiento preventivo del coronavirus COVID-19, deberán estar consultando constantemente los canales de comunicación, como los buzones del correo electrónico institucional, los dispositivos telefónicos, GPLI, QFDocument Web, SPARD, SIEC y demás herramientas tecnológicas que les permita brindar la atención y respuestas oportunas relacionadas con los procesos de la Empresa.

ARTÍCULO CUARTO: Los trabajadores de la empresa en las diferentes modalidades de trabajo, deberán mantener las medidas de prevención indicadas por el Gobierno Nacional con el fin de evitar el contagio y/o propagación del virus COVID-19.

ARTICULO QUINTO: Corresponde al Gerente Administrativo y Financiero, Gerente de Distribución, Gerente Comercial, Gerente de Gas y Jefes de Oficinas Asesoras, coordinar con sus respectivos equipos de trabajo, la implementación de lo establecido en el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar dependencia de Talento Humano y Desarrollo Organizacional y los trabajadores de ENERCA S.A. E.S.P., el contenido de la presente.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acto de Gerencia General, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Yopal, a los 24 días del mes de Abril de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



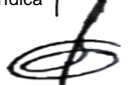
MARIA NIDIA LARROTTA RODRIGUEZ
Gerente General ENERCA S.A. ESP



Vo. Bo. **MARJA BELEN BELTRÁN LEON**
Asesora Jurídica



Revisó: **WILSON ALIRIO RODRIGUEZ GARCIA**
Gerente Administrativo y Financiero



Proyectó: **ROSALBA CAÑIZALES J.**
Director de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional